

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de
septiembre dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2017-636

REQUIERASE a la Policía Nacional –Sección Automotores para que cumpla con la inmovilización del vehículo dado en garantía prendaria y comunicado mediante oficio.

Niéguese el embargo de cuentas del demandado, porque el presente proceso, es ejecutivo con garantía prendaria.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número
104 hoy 24-9 2020

El secretario,